

DECIMA SESIÓN ORDINARIA
PRIMERA DE PRORROGA
12 DE DICIEMBRE DE 2016

Presidente: Esc. LUIS MARIA MARIANO
Secretario: Sr. JUAN EMILIO COLATO

A C T A N° 753

CONCEJALES PRESENTES

ALBANO, DEBORA	FPV-PJ	NATIELLO ANA MARIA	FPV-PJ
ALZUETA, EDGARDO	FPV-PJ	NICOLA JUAN JOSE	Cambiamos
BEORLEGUI MARCOS	FPV-PJ	PALOMINO EMILIA	Cambiamos
DI POMPO GRACIELA	FPV-PJ	PEREZ MAURO RUBEN	FPV-PJ
DUCASSE LAURA	Cambiamos	PRIETO ANDREA	FPV-PJ
ERRECA JOSE GABRIEL	Cambiamos	PISANO MARCOS EMILIO	FPV-PJ
GARCIA GUSTAVO	Cambiamos	SALAMANCO MARCELO	PB
MARIANO LUIS MARIA	FPV-PJ		

CONCEJAL AUSENTE

PATTI, SUSANA Cambiamos

CONCEJALES SUPLENTE

PALACIO, JAVIER Cambiamos

HORA INICIO: 19.50 HORAS

HORA FINALIZACIÓN : 21.36 HORAS



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

ACTA NUMERO SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES: *En la Ciudad de Bolívar, a 13 días del mes de Diciembre de dos mil dieciséis se reúnen en el Recinto de Sesiones del H. Concejo Deliberante, en SESIÓN ORDINARIA los Concejales Sres. ALBANO, DÉBORA (FPV-PJ); ALZUETA, EDGARDO (FPV-PJ); BEORLEGUI, MARCOS (FPV-PJ); DI POMPO GRACIELA (FPV-PJ); DUCASSE, LAURA (Cambiemos); ERRECA, JOSE GABRIEL (Cambiemos); GARCÍA, GUSTAVO (Cambiemos); MARIANO, LUIS MARIA (FPV-PJ); NATIELLO, ANA MARIA (FPV-PJ); NICOLA; JUAN JOSE (Cambiemos); PALOMINO, MARIA EMILIA (Cambiemos); PEREZ, MAURO (FPV-PJ); PISANO, MARCOS (FPV-PJ); PRIETO; ANDREA (FPV-PJ) y SALAMANCO, MARCELO (FR)-*

Ausente la Concejala PATTI, SUSANA SARA (Cambiemos); reemplazada por el Concejala PALACIO, JAVIER. -----

Preside la Sesión el Presidente del H. Cuerpo, LUIS MARIA MARIANO, actuando como Secretario el Sr. EMILIO COLATO, y como Srío. Adm. el Sr. Marcelo Valdez -----

Siendo las 19.50 horas el Sr. Presidente invita al Concejala PISANO a izar la Bandera Nacional. Luego se somete a consideración las solicitudes de Licencias de los Concejales:

- 1) De la Concejala SUSANA PATTI por el día de la fecha con el reemplazado del Concejala JAVIER PALACIO quien manifiesta su expresa decisión de no percibir importe alguno*
- 2) De la Concejala MARIA ESTELA JOFRE por seis (6) meses a partir del 18 de Diciembre de 2016, reemplazada por la Concejala GRACIELA DI POMPO.*
- 3) Del Concejala OSCAR IBÁÑEZ por seis (6) meses a partir del 14 de Diciembre de 2016 reemplazado por la Concejala DEBORA ALBANO*
- 4) Una EXTENSION de la Licencia ya aprobada del Concejala JOSE A: BUCCA desde el 1º de febrero y por el término de 90 días más.-----*

Todas las Licencias son aprobadas por Unanimidad. -----

El Sr. Presidente solicita se de lectura por Secretaría a Nota del Concejala SALAMANCO en la cual informa el cambio de denominación del Bloque a partir del día de la fecha, se llamará PRIMERO BOLÍVAR. -----

Luego se somete a consideración el Punto Primero del Orden del día: -----

CONSIDERACION ACTAS 751 (16 DE NOVIEMBRE) Y 752 (24 DE NOVIEMBRE). Las mismas son aprobadas por Unanimidad sin observaciones. -----

Luego es sometido a consideración el Punto siguiente: -----

ASUNTOS ENTRADOS POR EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO. -----

- 1) EXP. N° 7177/16 (DE) :** Prorrogando vigencia de la Ordenanza 2312/14 (Programa de Regularización Dominial de inmuebles de dominio privado) Es girado a Comisión. -----
- 2) EXP. N° 7180/16 (DE) :** Proy Ord. convalidando convenio con la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de La Plata. Es girado a Comisión. -----

Punto Tercero: ASUNTOS ENTRADOS POR LOS BLOQUES: -----

- 1) EXP. N° 7176/16 (FPV-PJ) :** Decreto declarando de Interés Municipal el Torneo de los Barrios que organiza el club Independiente de Bolívar. Con solicitud de tratamiento sobre tablas, sometido a votación es aprobado por Unanimidad. El Concejala BEORLEGUI solicita se dé lectura por Secretaría a los considerandos. Así se hace.

Sometido a votación es aprobado por Unanimidad quedando sancionada la siguiente: ---

VISTO: El evento deportivo de fútbol "Torneo de los Barrios", que organiza el Club Atlético Independiente, a partir del 28 de Noviembre, en Bolívar; y

CONSIDERANDO:

Que el Torneo de los Barrios es organizado por Club Atlético Independiente y se lleva a cabo en la cancha de esa entidad deportiva bolivarense;

Que el Torneo fue creado por el CAÍ en el año 1960 con el objetivo de que todos los barrios de la ciudad tuvieran representación en esa propuesta deportiva;



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

Que en el marco de esos Torneos, surgieron equipos como Villa del Parque, Nueve de Julio, E! Tanque, Los Zorzales, Defensores de Belgrano, Laprida, Villa Melitona, La Maquinita, entre otros;

Que esta competencia del fútbol bolivarense se transformó en una de las actividades festivas tradicionales, con la participación de niños, niñas, banderas y de los deportistas que le dieron vida durante tantos años;

Que en la realización del Torneo de los Barrios han colaborado cientos de vecinos de la ciudad, en pos de valorizar una actividad deportiva y social que contribuyó y contribuye al desarrollo comunitario;

Que en el campo deportivo del CAÍ se ha trabajado de manera intensa y sostenida, llegando incluso a lograrse la instalación del riego artificial, con mucho esfuerzo de parte de quienes integran la institución;

EL H. CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES SANCIONA
CON FUERZA DE

= DECRETO N° 83/2016 =

ARTÍCULO 1°: Declárase de Interés Municipal el Torneo de los Barrios, que organiza el Club Atlético Independiente, desde el 28 de noviembre de 2016, en el predio de esta entidad deportiva.

ARTÍCULO 2°: Remítase copia del presente decreto al Club Atlético Independiente, con transcripción de vistos y considerandos.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

2) EXP. N° 7178/16 (FR-CAMBIEMOS) : Minuta solicitando al DE imposición de nombres a las calles del Barrio Acupo. El Concejal SALAMANCO (PB): Gracias Presidente, simplemente esto es un requerimiento de vecinos del barrio ACUPO, que no todas las calles tienen su nombre y lo que se solicita es la imposición de los nombres por múltiples motivos, que hacen a su desarrollo, su vida habitual y a una mayor facilidad para recibir comunicaciones, mensajería, nos han mencionado casos específicos, que no reciben por ejemplo de ARBA boletas y después cuando tienen que hacer los pagos, los tienen que hacer en forma diferida y con los recargos considerados, por ese motivo pedimos esto." **Es girado a Comisión.** -----

3) EXP. N° 7179/16 (FR) : Minuta solicitando al DE analice la posibilidad de otorgar bono de fin de año a los empleados municipales. El Concejal SALAMANCO (PB): Gracias Presidente, con respecto a este proyecto, nosotros creo que desde el bloque lo hemos hecho siempre, y con el desarrollo de las distintas sesiones y en el trabajo en el HCD creo que ha quedado claro que nunca hemos trabajado desde el enfrentamiento, desde el choque, siempre lo hemos hecho desde el punto de vista de la propuesta y ese es nuestro objetivo, y es la forma en que vemos y en qué queremos entender la política. Simplemente estamos en un lugar donde nos ha puesto la política y creemos que es algo que nos debemos a los vecinos cuando hacemos una propuesta. Repito no vamos desde el choque y lo mostramos con múltiples proyectos. Entre otros fundamentalmente destacar cuando hemos acompañado, en más de un 90%, sin duda hemos acompañado los proyectos del ejecutivo fundamentalmente en todo lo que hace a obra pública. Hemos presentado proyectos que algunos se han aprobado y otros no se han aprobado pero pocas veces se han llevado adelante o se han podido concretar. Cuando hablamos del Consejo de Protección y Promoción de los Derechos del Niño, lo hicimos como un aspecto positivo, como un aporte, como una ayuda, creíamos y creemos que lo importante y lamentamos que no se haya podido concretar la formación del mismo. Cuando pedimos seguridad ya sea para el parque industrial es porque los vecinos del parque industrial, las personas que están en el parque, las empresas, lo piden y eran los primeros en solicitar las medidas de seguridad que nosotros pedimos y lamentablemente no ha habido mucho cambio tampoco. Cuando habla con los pueblos, hablamos de seguridad, tanto en Urdampilleta como Pirovano, en los barrios, hablamos de pavimento y también fueron propuestas positivas, cuando vino un proyecto, cuando se concretó el aporte para 20 cuadras de pavimento para Bolívar, solicitamos que se llevaran a cabo dos cuadras en Urdampilleta, se aprobó y tampoco se hicieron. Son cuestiones que siguen siempre fueron enfocadas desde lo positivo, y proponiendo por las necesidades de la comunidad Cuando Hablamos de la Comisión de Patrimonio Histórico, también nos acompañaron por unanimidad de los 16 y ahora se va a hacer por ejemplo modificaciones en el parque y la



Comisión de patrimonio no se ha juntado y creo que es importante para Bolívar, esa comisión no existe tal cual creemos que tiene que estar, con una participación amplia de la comunidad bolivarenses, de las distintas instituciones y entidades existentes, de los distintos espacios políticos de Bolívar y tampoco ha sido así. Cuando planteamos necesidades del hospital como las estadísticas, creemos que es importante, es una propuesta también positiva y esperamos que se lleve adelante, que se lleve a cabo cuando queremos saber de qué se muere la gente en Bolívar, cuáles son los traumatismos importantes, cuáles son las patologías de tipo cardiovascular más importantes y tener una estadística confiable, concreta, con un método estadístico correcto, creemos que estamos haciendo aportes positivos para la comunidad y esa ha sido siempre nuestra meta cuando hemos trabajado en estos temas. Cuando hablamos del estacionamiento medido, esto ha generado muchas cuestiones y muchos entredichos hasta en las mismas comisiones y la gente en la comunidad lo puede ver, realmente hay un desorden y un desarreglo muy importante, nuestro planteo fue reglamentarlo en forma eficiente y creo que así debiera hacerse. Porque bien esto? Porque nuestro planteo de hoy es un planteo que realmente creo y creemos que tiene una necesidad imperiosa en los empleados municipales y no va por una cuestión, tiene un fundamento concreto, en el año 2016 ha habido un incremento, una inflación que ha superado 40% y de ninguna manera se ha equiparado con los aumentos salariales. Hay empleados municipales que cobran alrededor de \$4000, lo que solicitamos al intendente municipal es que tenga la predisposición que creo que la va a tener, y vea la posibilidad de un bono por única vez, no a los funcionarios de alto rango, de jerarquía dentro del municipio porque no lo necesitan pero sí al resto de los empleados municipales. Hay años que se han dado canastas navideñas, nosotros creemos que no está mal el tema pero si le damos prioridad y creemos que es fundamental que el empleado municipal tenga el dinero en el bolsillo y pueda decir en que quiere invertir ese dinero. Creemos que es importante, hay más de 40 municipios en la provincia de Buenos Aires que lo han dado y creo que está dentro de las posibilidades. No me sabemos lo hemos hablado, con el secretario general de ATRAMUBO quienes también han manifestado la necesidad de los empleados municipales de que se les otorgue un bono de fin de año, tienen la fuerte decisión y directamente lo han implorado que se les otorgue ese bono de fin de año, si también otros reconocimientos como por ejemplo nombramientos pendientes que no hay en planta permanente y también el convenio colectivo que se concrete y se lleve adelante. Pero en este caso, en este momento llegado el fin de año creemos que es imprescindible devolver un mínimo de la pérdida que han tenido los empleados municipales respecto a la inflación con este bono de fin de año. por única vez." **Es girado a Comisión.** -----

- 4) **EXP. N° 7181/16 (Cambiamos): Minuta solicitando al DE informe aportes realizados en el marco del Programa Cultural AcerCarte. Es girado a Comisión.** -----
- 5) **EXP. N° 7182/16 (Cambiamos): Minuta solicitando al DE informes detalle de gastos para la realización de la cancha de hockey del Club Ciudad. El Concejal ERRECA solicita se dé lectura a vistos y considerandos. Es girado a Comisión.** -----
- 6) **EXP. N° 7183/16 (Cambiamos) : Minuta solicitando al DE informe la contratación de Aseguradoras de Riesgo para el personal municipal. La Concejal DUCASSE:** Gracias señor Presidente, ante diversas consultas que hemos recibido de vecinos de nuestra ciudad por siniestros que han tenido, han venido a la municipalidad y no han tenido una respuesta adecuada, entonces consideramos que sería importante hacer conocer a toda la población de Bolívar en qué compañía de seguros se encuentran amparados los vehículos municipales, quien es el productor asesor en nuestra ciudad, cuál es el número de matrícula correspondiente, en lugar de atención y también si es posible el día y el horario en el que pueden concurrir. Muchos siniestrados han tenido que hacerse cargo de la reparación porque nadie les ha dado una respuesta. En el caso de las ART sería importante que todos los empleados municipales sepan con que aseguradora están cubiertos, también saber quién es el representante, el productor asesor en esa ciudad, porque ha habido accidentes que llegan al



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

hospital y si bien siempre son atendidos y de la mejor manera, cuando tienen que ir a la farmacia no saben cuál es la aseguradora que los tiene que cubrir. Esto es lo que pedimos. Muchas gracias señor Presidente." **Es girado a la Comisión.** -----

7) EXP. N° 7184/16 (Cambiamos) : Minuta solicitando al DE informe los hechos acontecidos en ocasión del fallecimiento del Sr. Alejandro Yanuzzi. Es girado a Comisión. -----

8) EXP. N° 7185/16 (Cambiamos) : Minuta solicitando al DE cumplimiento de normas respecto a venta de alcohol, y permanencia de menores en la vía pública en horarios nocturnos. El Concejal NICOLA: Gracias señor Presidente, poco para agregar a esto, simplemente recorriendo los pueblos fundamentalmente y en mi caso particular visitando Pirovano durante toda la noche se va a poder observar exactamente lo que en letras he expresado: una alta cantidad fundamentalmente de jóvenes, que deambulan o están sentados en las esquinas del centro de nuestra población, no siempre solamente dialogando e intercambiando ideas sino también consumiendo alcohol, está a la vista de todos, simplemente lo que se pide es que se cumpla con las leyes que se encuentran vigentes al respecto. Si bien es cierto que en este pueblo se vive en una paz y en una seguridad distinta a la del resto de los pueblos, creo que a las 12. 30 o una de la mañana no menores de 18 ni de 16 sino niños de 10, 11, 12 años andan transitando por la plaza y las calles solos sin la compañía adultos, me parece que es justamente uno de los momentos en los que debemos empezar a actuar interdisciplinariamente. Nada más señor Presidente." **Es girado a la Comisión.** -----

9) EXP. N° 7186/16 (Cambiamos) : Minuta declarando de Interés Municipal presentación de la obra “El conventillo de la catalana” Con solicitud de tratamiento sobre tablas sometido a votación es aprobado por unanimidad al igual que el expediente, quedando sancionada la siguiente: -----

= DECRETO N° 84/2016 =

ARTÍCULO 1°: Declárase de Interés Municipal la obra de teatro “Conventillo La Catalana”, escrita y dirigida por Alicia Garmendia, musical recreativo de la historia de la inmigración europea que llegaba a nuestro país en la década de 1920, puesta en escena por el grupo bolivarenses Artteatral.

ARTÍCULO 2°: Infórmese a Jefatura Distrital de Educación a los efectos de que se ponga en conocimiento a los establecimientos educativos locales de esta puesta apta para todo público, que puede servir como elemento de transmisión de cultura y conocimientos de esa época que signó la idiosincrasia argentina, pudiendo ser utilizada como herramienta educativa, en nuestro medio y en otros puntos del país en lo que resultare de interés.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese a las autoridades educativas locales y regionales, como así también a las áreas Municipales a las que les pueda interesar su difusión.

ARTÍCULO 4: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

Seguidamente el Sr. Presidente somete a consideración los **DESPACHOS DE COMISIONES.** –

1) EXP. N° 7146/16 (DE) : Proy. Ord. adhiriendo a la Ley 12449 (prohibición de carreras de galgos) Con despacho favorable el Concejal SALAMANCO adelanta el voto favorable. Sometido a votación es aprobado por Unanimidad quedando sancionada la siguiente: -----

= ORDENANZA N° 2396/2016 =

ARTÍCULO 1°: Adhiérase en todos sus términos a la Ley Provincial N° 12.449 y, "Ley de Prohibición de carreras de perros", sancionada por la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTÍCULO 2°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

2) **EXP. N° 7149/16 (DE) : Proy. Ord. prohibiendo entrega de bolsas plásticas en supermercados y autoservicios. Con despacho favorable el Concejal SALAMANCO adelanta el voto favorable. Sometido a votación es aprobado por Unanimidad quedando sancionada la siguiente: -----**

= ORDENANZA N° 2397/2016 =

TÍTULO I GENERALIDADES

ARTICULO 1°: Objetivo. La presente ordenanza tiene como objeto una reducción en el consumo de bolsas de acarreo de polietileno y/u otro material plástico convencional de un solo uso, prohibiendo la entrega de estas en todos los supermercados y autoservicios de nuestra ciudad. Los comercios incluidos en el rubro Supermercados y Autoservicios, según Ordenanza 2053/2010, tendrán prohibido expedir bolsas de acarreo de polietileno y/u otro material plástico convencional de un solo uso, de cualquier tipo o calidad, sean no biodegradables o biodegradables, a partir del 1° de Enero de 2017.

ARTICULO 2°: Los comercios que no estén sujetos a la prohibición dispuesta en el Artículo 1° de la presente, sólo podrán entregar bolsas según contempla la Ley Provincial 13.868 hasta el 22 de abril del 2017, Día de la Tierra. A partir de la mencionada fecha, dichos establecimientos comerciales sólo podrán entregar bolsas biodegradables. Entiéndase por **bolsa biodegradables** a las que fueren compostables, de acuerdo a los estándares que fije la autoridad de aplicación, sirviendo como base la norma EN 13.432.

ARTICULO 3°: Excepción. Estará permitido por cuestiones de asepsia el uso de bolsas para contener alimentos o insumos húmedos que no estén previamente envasados, denominados bolsas transparentes de bobina o de arranque, así como también las bolsas de consorcio realizadas con material oxibiodegradable.

ARTICULO 4°: Autoridad de aplicación. La autoridad de aplicación de esta ordenanza será la Secretaría de Espacios Públicos y Ambiente a través de la Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable y la Secretaría de Salud a través de la Dirección de Bromatología de forma conjunta.

ARTICULO 5°: La Autoridad de Aplicación tendrá a su cargo el desarrollo, implementación, y seguimiento del cronograma de sustitución y reemplazo de bolsas de acarreo de polietileno y/u otro material plástico no biodegradable por las bolsas biodegradables. La Autoridad de Aplicación deberá elaborar en el plazo de 30 días el Plan de Reducción para que comerciantes y consumidores puedan cambiar sus hábitos, el cual debe incluir, entre otros, los siguientes aspectos:

- a) Coordinación de políticas con supermercados para llevar a cabo los pasos a seguir para su prohibición.
- b) Concertación de políticas productivas y de calidad ambiental con el sector productivo, priorizando a los que posean establecimientos radicados en la Ciudad de Bolívar.
- c) Campañas de concientización a la población sobre el beneficio de llevar sus propias bolsas o recipientes en ocasión de sus compras; y la importancia que representa para el cuidado del ambiente. Las mismas deberán reforzarse previo a la implantación de las políticas.
- d) Apoyo técnico y capacitación para los sectores involucrados.

ARTICULO 6°: La Dirección de Protección Ciudadana deberá verificar que se cumplan las condiciones de la presente ordenanza en los comercios del Partido de Bolívar.

ARTICULO 7°: Plazos: Los comercios incluidos en el Artículo 1°, tendrán prohibida la entrega de bolsas de acarreo de polietileno y/u otro material plástico convencional de un solo uso, de cualquier tipo o calidad, sean no biodegradables o biodegradables, a partir del 1 de enero del 2017. Los demás comercios no incluidos en el Artículo 1°, deberán sustituir el total de bolsas de nylon u oxibiodegradables por las **bolsas biodegradables** a partir del 01 de enero del 2018.

TITULO II DE LAS SANCIONES

ARTICULO 8°: Los comercios que incumplan con lo dispuesto en la presente ordenanza serán pasibles de las siguientes sanciones:



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

- a. Primera constancia de incumplimiento de lo dispuesto se procederá a comunicar un llamado de atención.
- b. Segunda verificación de incumplimiento: dentro del plazo de los treinta (30) días del primer apercibimiento sanción y multa de hasta quinientos (500) lts. de combustible.
- c. Tercera verificación de incumplimiento, transcurrido los ciento veinte días (120) sanción y multa de hasta ochocientos (800) lts. de combustible.
- d. Cuarta verificación de incumplimiento de la presente, transcurrido los ciento ochenta (180) días sanción y multa de hasta mil doscientos (1200) lts. de combustible y clausura del local por dos (2) días.

ARTICULO 9°: Toda constancia de incumplimiento o sanción deberá ser publicado por edicto en el medio de mayor circulación de la ciudad, con costas a cargo del infractor.

ARTICULO 10°: Lo recaudado en concepto de multas que se desprendan de los incumplimientos enunciados en la presente, serán destinados a solventar campañas de concientización sobre la necesidad del cuidado del medio ambiente.

ARTICULO 11°: Será competente para el juzgamiento de las infracciones a la presente Ordenanza, el señor Juez de Faltas, a quien la autoridad de aplicación elevará las actas de presunta infracción en el término de 48 horas. A todo efecto, se aplicará el procedimiento previsto en el Código de Faltas Municipal, Decreto-Ley 8.751/77 (T. O. por Decreto 8526/86) y sus modificatorias.

TITULO III

DE LA EDUCACIÓN Y DIFUSIÓN DE HÁBITOS DE CONSUMO SUSTENTABLES

ARTICULO 12°: El Poder Ejecutivo Municipal, a través de sus áreas competentes, con la colaboración de los comerciantes, Cámara Comercial local y Asociaciones Civiles, deberán realizar una campaña de concientización y difusión acerca de la importancia y la necesidad de impulsar el uso de bolsas reutilizables, también denominada de múltiples usos, que puedan llevar al menos 10 kg durante al menos 125 viajes de una distancia mínima de 50mts, estar libre de metales pesados (plomo, cadmio, etc.) en cantidades que puedan ser tóxicas, como así también la posibilidad de lavarse (telas) o higienizarse (plástico durable). Estas serán sustituidas de las bolsas de acarreo, que se deberá impulsar durante los meses que existirán de prórroga a partir de la sanción de la ordenanza.

ARTICULO 13°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

3) EXP. N° 7151/16 (CAMBIEMOS) : Minuta solicitando al DE informes gastos ocasionados por el Encuentro de Zumba y honorarios de la Sra. Jéssica Cirio. Con despacho favorable el Concejal SALAMANCO adelanta el voto favorable. Sometido a votación es aprobado por Unanimidad quedando sancionada la siguiente: -----

= RESOLUCIÓN N° 77/2016 =

ARTÍCULO 1°: Dirigirse al intendente Municipal para que por medio del área que corresponda informe detalladamente qué suma de dinero erogó la Municipalidad de Bolívar en la realización del Encuentro de Zumba con la master class de Jéssica Cirio, incluyendo los honorarios de la citada.

ARTICULO 2°: Se prevea, dada la numerosa concurrencia a las clases de Zumba que se dictan con periodicidad en el Centro Cívico, la presencia de una ambulancia ante cualquier emergencia que pudiera suceder.

ARTICULO 3°: Se informe si la Municipalidad cuenta con seguro para atender cualquier reclamo de índole civil que pudiera originarse de la actividad realizada en estas clases grupales.

ARTICULO 4°: Asimismo se prevea la presencia de ambulancias con personal médico y paramédico en todos los espectáculos o reuniones, de cualquier índole, organizados por el Municipio en los que se reúna público a efectos de atender de inmediato cualquier inconveniente.

ARTICULO 5°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

4) EXP. N° 7152/16 (CAMBIEMOS) : Minuta solicitando al DE informes sobre la venta de bienes en el corralón municipal. Con despacho favorable el Concejal SALAMANCO adelanta el voto favorable. Sometido a votación es aprobado por Unanimidad quedando sancionada la siguiente: -----

= RESOLUCION N° 78/2016 =

ARTÍCULO 1°: Dirigirse al intendente Municipal para que por medio del área que corresponda informe detalladamente el resultado de las 40 ventas autorizadas por la Ordenanza 2370/16.

ARTÍCULO 2°: Se informe cómo se implementó lo dispuesto en el Art. 189 del Reglamento de Contabilidad, especificando en qué fecha se procedió a la apertura de las propuestas.

ARTÍCULO 3°: Se informe detalladamente todas las propuestas de compra por licitación privada recibidas.

ARTÍCULO 4°: Informe a este HCD, en caso de haber concretado la venta por licitación privada: las personas físicas y/o jurídicas que presentaron propuestas; adjudicatario y/o comprador, importe total de cada venta, forma de pago, situación fiscal e impositiva de éstos,

ARTÍCULO 5°: Informe si la venta se efectuó “ad corpus” o en forma individual por unidad tal cual indica la Ordenanza.

ARTÍCULO 6°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

5) EXP. N° 7153/16 (CAMBIEMOS) : Minuta declarando de Interés Municipal el proyecto “Cuenta Cuentos” de la Biblioteca Bernardino Rivadavia. Con despacho favorable el Concejal SALAMANCO adelanta el voto favorable. Sometido a votación es aprobado por Unanimidad quedando sancionada la siguiente: -----

VISTO El proyecto “Cuenta cuentos” de la biblioteca popular Bernardino Rivadavia, y

CONSIDERANDO

Que esta propuesta incluye a los estudiantes de distintos establecimientos educativos y comunitarios de Bolívar, como así también personas que participan en instituciones sociales y/o que deseen sumarse a éste. Que el objetivo que se busca es preservar la costumbre de leer a los niños y adultos como de las formas de comunicación. Que se apunta además a crear un vínculo entre el lector y el oyente, en el que predominará el intercambio, la alegría de compartir un espacio de esta índole y que permita acercar a los participantes a la literatura en tanto lenguaje artístico, permitiendo explorar sus dimensiones expresivas y simbólicas. Que para la concreción de este proyecto se realizarán talleres de formación en mediación de lectura infantil, juvenil y de adultos mayores. Que en una segunda etapa se realizará una práctica en Jardines de Infantes y Escuelas. Que la tercera etapa constaría en visitar hogares de día, Casa Hogar, a los efectos de evaluar los residentes adultos mayores y seleccionar material para trabajar con ellos. Que esta propuesta ha sido autorizada por la Jefatura Distrital de Educación.

EL H. CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES SANCIONA CON FUERZA DE

= RESOLUCION N° 79/2016 =

ARTÍCULO 1°: Declárese de Interés Municipal el proyecto “Cuenta Cuentos” de la biblioteca popular Bernardino Rivadavia de Bolívar.

ARTÍCULO 2°: Se transcriban vistos y considerandos.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

6) EXP. N° 7158/16 (DE) : Proy. Ord. convalidando convenio con el Tribunal de Cuentas. Con despacho favorable el Concejal SALAMANCO adelanta el voto favorable. Sometido a votación es aprobado por Unanimidad quedando sancionada la siguiente: -----

= ORDENANZA N° 2398/2016 =

ARTÍCULO 1°: Convalídase el Convenio de “Implementación Piloto del Sistema de Notificación Electrónica” suscripto por el Departamento Ejecutivo con el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, que expresa: -----

CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN PILOTO DEL SISTEMA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

El Honorable TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en adelante el HTC, representado en este acto, por el Delegado de Zona XIX-25 de Mayo, Cdor. Martín Bernardo Arbeletche, DNI 17.755.566, con domicilio en calle 28 n°985 de la localidad de 25 de Mayo, por



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

una parte, y, por la otra, el **Municipio de Bolívar**, en adelante Municipio, representado en este acto por el Intendente Municipal, **Sr. Eduardo Lujan Bucca**, DNI 27.489.804, con domicilio en calle Belgrano 11 de la localidad de Bolívar, celebran el presente convenio de implementación, capacitación y asistencia técnica del sistema de información y notificaciones electrónicas que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las Partes acuerdan:

1) Suscribir el presente convenio con el objetivo de instrumentar una experiencia piloto de implementación del sistema de notificaciones electrónicas, de manera progresiva y gradual, a fin de que los funcionarios y/o agentes de ambas partes utilicen la herramienta informática para lograr la finalidad establecida en la Resolución AG N°7/15 del HTC, la cual forma parte integrante del presente como Anexo I.

2) Establecer los lineamientos, tareas y acciones tendientes a la implementación en el **Municipio** de la Resolución citada.

3) Limitar los alcances exclusivamente a los contenidos del presente acuerdo.

SEGUNDA: La interpretación del presente acuerdo se efectuará conforme a los principios de colaboración, coordinación administrativa, celeridad, economía, sencillez y eficacia.

TERCERA: Durante la ejecución del presente acuerdo y hasta tanto se alcance la plena aplicación de la Resolución AG N°7/15 del HTC, las notificaciones en el marco de la Ley 10.869 (Orgánica del Tribunal de Cuentas) se realizarán haciendo coexistir el sistema de notificaciones electrónicas con el tradicional esquema de cédulas en formato papel, surtiendo efectos jurídicos sólo las realizadas en este último formato.

CUARTA: Las Partes realizarán todos los aportes técnicos y materiales necesarios tendientes al cumplimiento de este acuerdo.

QUINTA: El HTC se compromete a:

1) Informar, capacitar y asistir al **Municipio** en todo lo concerniente a la implementación de la Resolución AG N°7/15 del HTC, a través de los medios y herramientas que se establezcan.

2) Ofrecer y/o identificar al **Municipio** personal para viabilizar consultas relacionadas con la Resolución AG N°7/15 del HTC.

3) Crear y fortalecer relaciones de cooperación y coordinación con el objeto de implementar en los plazos establecidos en el capítulo 3 de la Resolución AG N°7/15 del HTC el sistema de notificaciones electrónicas.

SEXTA: El **Municipio** se compromete a:

1) Poner a disposición todo el personal necesario para la ejecución del presente acuerdo. 2) Ofrecer y/o identificar al H.T.C. personal para viabilizar consultas relacionadas con la Resolución AG N°7/15 del HTC.

3) Llevar a cabo acciones de información relacionadas con los alcances de la Resolución AG N°7/15 del HTC. En particular, y sin perjuicio de otras acciones que se establezcan en la planificación, se obliga a notificar a todos los cuentadantes la Resolución N°7/15 del HTC, mediante la entrega de una copia y con debida constancia de recepción, en el plazo de 10 días de rubricado el presente, a través del área de personal o quien cumpla las funciones de dicho sector.

4) Crear y fortalecer relaciones de cooperación y coordinación con el objeto de desarrollar el sistema de notificaciones electrónicas.

SÉPTIMA: Durante la vigencia del Convenio Las Partes podrán modificar de común acuerdo cualquiera de sus cláusulas, suscribiendo la correspondiente aclaración mediante documento que hará parte integral del presente.

OCTAVA: Las Partes convienen que cualquier controversia que pueda suscitarse sobre la ejecución o interpretación será resuelta de común acuerdo o en su defecto por las vías establecidas por el Decreto Ley 7647 para los conflictos interadministrativos.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes y, a los fines de su fiel cumplimiento, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la **ciudad de Bolívar a los 28 días del mes de Octubre del año Dos Mil Dieciséis.**



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

ARTICULO 2°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

7) EXP. N° 7160/16 (FPV-PJ): Proy. de Ord. adhiriendo a la ley 13.894 y 14.381 para la creación de ambientes 100% libres de humo de tabaco. Con despacho favorable el Concejal SALAMANCO adelanta el voto favorable. Sometido a votación es aprobado por Unanimidad quedando sancionada la siguiente: -----

= ORDENANZA N° 2399/2016 =

ARTICULO 1°: OBJETO. La presente ordenanza tiene por objeto la adhesión en todos sus términos a la Ley 13894 y sus modificatorias, introducidas por la Ley 14381 a fin de propender a la creación de ambientes 100% libres de humo de tabaco en espacios cerrados con acceso público en todo el Partido de Bolívar, con el fin de reducir los efectos nocivos del humo ambiental de tabaco en las personas y contribuir al mejoramiento de la salud pública.

ARTICULO 2°: PROHIBICIÓN. Se establece la prohibición de fumar en todos los espacios cerrados de acceso público, de ámbitos públicos o privados, en todo el Partido de Bolívar, para el total resguardo del tercero no fumador.

ARTICULO 3°: Se consideran comprendidos en la prohibición explicitada en el artículo anterior todos los lugares de trabajo y ambientes cerrados del ámbito público y privado con acceso público tales como:

- a) La totalidad de las oficinas y ambientes cerrados dependientes de la Municipalidad de Bolívar.
- b) Todas las oficinas públicas dependientes de organismos provinciales y nacionales con sede en el Partido de Bolívar.
- c) Incluye ascensores, escaleras, baños, cocinas, vestíbulos de todo ámbito laboral con acceso público.
- d) Taxis, remises, combis, ómnibus y todos los medios de transporte público que presten servicios en el Partido de Bolívar y sus terminales.
- e) Bibliotecas, museos, galerías de arte, salas de exhibición artística, salas de usos múltiples, salas de convenciones o conferencias.
- f) Centros culturales, cines, teatros, auditorios.
- g) Estadios deportivos cerrados.
- h) Servicios de utilización de computadoras y/o conexión a Internet con o sin servicio de cafetería anexo, habitualmente denominado *cyber*; locutorios.
- i) Paseos de compras cerrados, galerías comerciales.
- j) Salones de fiestas, locales de baile.
- k) Cajeros automáticos, salas de espera.
- l) Restaurantes, bares, cafeterías, salones de té, heladerías, hoteles, buffet y cualquier otro sitio donde se produzcan, almacenen o expendan alimentos o bebidas.
- m) Comercios que expendan y tengan en exhibición alimentos, comidas elaboradas o pre-elaboradas.
- n) Instituciones destinadas al cuidado de ancianos o de niños.

ARTICULO 4°: En todos los establecimientos educativos y de salud ubicados en el partido de Bolívar se prohíbe fumar en la totalidad de sus ambientes, incluyendo los espacios abiertos que se encuentren ubicados dentro del predio de la institución: balcones, jardines, patios y otros.

ARTICULO 5°: La prohibición de fumar en las instituciones de salud comprenderá tanto las áreas asistenciales como no asistenciales de estas dependencias, incluidas ambulancias y vehículos asignados al servicio asistencial.

ARTICULO 6°: Queda expresamente establecido que la prohibición de fumar rige tanto para el personal que trabaje en los sitios cerrados como para el público general que concurra a ellos.

ARTICULO 7°: Cualquier interrogante o duda que eventualmente pueda surgir acerca de la inclusión o no de un establecimiento dentro de la restricción de fumar, debe resolverse haciendo prevalecer siempre el criterio de la protección del ambiente libre de humo de tabaco.

ARTICULO 8°: La presente norma no permite la habilitación de sectores interiores para fumadores ni contempla excepción alguna.



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

ARTICULO 9°: En los lugares donde se encuentre prohibido fumar será obligatoria la colocación de carteles en lugares visibles con el número de la Ordenanza Municipal que establece la prohibición.

ARTICULO 10°: PREVENCIÓN, EDUCACIÓN, ASISTENCIA. A los efectos del adecuado cumplimiento de la presente ordenanza, a partir de su promulgación, el Departamento Ejecutivo deberá implementar Campañas de sensibilización y educación comunitarias, en articulación con escuelas, centros de salud, empresas, entidades deportivas, tales como:

- a) Campañas en establecimientos educativos y en medios de comunicación locales: promoviendo estilos de vida saludables e informando sobre los riesgos del consumo de tabaco.
- b) Campañas que tiendan a generar conciencia social sobre el derecho de todas las personas a respirar aire sin contaminación por humo ambiental de tabaco.
- c) Programas de asistencia gratuita para personas que consuman tabaco, interesadas en dejar de fumar, facilitando su rehabilitación.
- d) Campañas que difundan el conocimiento de las patologías asociadas al tabaquismo, sus consecuencias, las formas de prevención y tratamiento.
- e) Actividades específicas en fechas tales como: Día Provincial Sin Tabaco (31 de mayo), Día Internacional del Aire Puro (tercer jueves de noviembre), Día Mundial Sin Tabaco (31 de mayo), Día Mundial del Corazón (26 de setiembre) u otros.

ARTICULO 11°: COMERCIALIZACIÓN.PUBLICIDAD. Queda prohibida en todo el ámbito del Partido de Bolívar la venta, promoción, exhibición, comercialización y entrega a título gratuito de productos del tabaco a menores de 18 años de edad, sea para consumo propio o no.

ARTICULO 12°: Se prohíbe la venta, promoción, exhibición y entrega a título gratuito de productos del tabaco en establecimientos de salud, educativos, organismos públicos, medios de transporte, espectáculos o eventos deportivos o culturales en el ámbito del Partido de Bolívar.

ARTICULO 13°: Se prohíbe la publicidad de los productos elaborados con tabaco en la vía pública y en todo espacio público del Partido de Bolívar, bajo cualquier modalidad, estática o dinámica.

ARTICULO 14°: AUTORIDAD DE APLICACIÓN. Será Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza la Secretaria de Salud.

ARTICULO 15°: El incumplimiento de la presente Ordenanza dará lugar a la aplicación por parte del Juzgado Municipal de Faltas, del Régimen de Infracciones y Sanciones establecido en la Ley 13894 y sus modificatorias.

ARTICULO 16°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a la presente Ordenanza.

ARTICULO 17°: Deróganse las ordenanzas 1259/96, 1295/96 y 1318/97 y toda otra disposición que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 18°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

8) EXP. N° 7165/16 (CAMBIEMOS): Minuta solicitando al DE informe Organigrama del área de Protección Ciudadana. Con despacho favorable el Concejal SALAMANCO adelanta el voto favorable. Sometido a votación es aprobado por Unanimidad quedando sancionada la siguiente: -----

= RESOLUCION N° 80/2016 =

ARTÍCULO 1°: Dirigirse al Intendente Municipal Dr. Eduardo L. Bucca para que, por medio del área que corresponda informe el organigrama detallado del área de Protección Ciudadana.

ARTICULO 2°: Se informe qué rol pasó a desempeñar dentro de la Municipalidad el Sr. Juan Albanese, con detalle de actividades y salario percibido por ellas.

ARTICULO 3°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

9) EXP. N° 7147/16 (DE) : Proy. Ord. autorizando al DE a la venta de lotes con servicios. Con despacho favorable los Concejales SALAMANCO y ERRECA adelantan el voto favorable. El Concejal BEORLEGUI: Gracias señor Presidente agradecer a los bloques de Cambiemos y Primero Bolívar la aprobación de este proyecto de ordenanza que tiende básicamente el ejecutivo actual a continuar y profundizar la solución de un complejo problema habitacional que existe en todo Bolívar, que a mí me encantaría hoy seguir tratando o presentando proyectos que estuvieran



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

destinados tanto como fueron hace años atrás, que tanto éxito tuvo la venta para él PROCREAR, que los que pueden concurrir al barrio Los Zorzales pueden ver el fantástico complejo, más allá de las cuestiones que se pueden haber ido suscitando, pero que se siga trabajando en poner la tierra a disposición de la gente, la tierra de la municipalidad que se ha ido incorporando al patrimonio a través del banco de tierras, y la que estaba ociosa ponerla a disposición de la gente, accesiblemente, que la gente pueda hoy adquirir un lote ojalá se puedan profundizar estos créditos como fueron el PROCREAR para la construcción que tantos beneficios trajo para muchos vecinos de Bolívar y que el municipio en su momento puso a disposición las tierras a un precio que en el mercado no existía, ojalá eso se revea en la política del gobierno nacional porque lamentablemente la inexistencia de este tipo de programas, dificulta el acceso a la vivienda a muchos vecinos de nuestra localidad y del país. Éste es un grano de arena que puede aportar el municipio para que aquellas familias con determinados ingresos puedan adquirir su lote para llegar en algún momento al sueño de la vivienda propia que en años anteriores el PROCREAR se lo facilitó de una manera muy accesible. Quería simplemente destacar esto." **El Concejal ERRECA:** Gracias Presidente, siempre ha estado en el ánimo de este bloque apoyar estos proyectos propositivos para la comunidad más cuando se trata el acceso a la vivienda por parte de los vecinos que menos posibilidades han tenido, y más allá del ajuste nacionales en las cuales podemos quizás reclamar o quizás esperar los aumentos presupuestarios para este tipo de emprendimientos, también es dable destacar que como lo dijo el concejal Beorlegui, el municipio de Bolívar a lo largo de la historia ha ido promoviendo este tipo de políticas desde la compra de terrenos, de distintos gobiernos que han transitado este partido, y hoy disfrutamos de esas viviendas en esos macizos de tierra tanto en barrio Los Zorzales como lo que se está construyendo en la avenida Calfucurá, las 181 viviendas, que se incorporaron al banco de tierras a partir del momento de que esas tierras eran municipales y esa compra fue aprobada por este HCD allá por los años 2007 o 2008 cuando el presupuesto municipal y la decisión política del gobierno de turno se decidió adquirir esas tierras para lo que hoy muchos vecinos bolivarenses disfrutan que es su vivienda. Por ahora nada más." **Sometido a votación es aprobado por Unanimidad quedando sancionada la siguiente: -----**

= ORDENANZA N° 2400/2016 =

ARTÍCULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo, en los términos del Artículo 55°, 159 inciso f de la Ley Orgánica de las Municipalidades y artículo 25 de la Ordenanza Municipal 6527/12, a vender y suscribir los boletos de compraventa correspondientes a los inmuebles identificados catastralmente como: 1°) Circunscripción II; Sección B; Manzana 135M, Parcelas: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20; 2°) Circunscripción II, Sección: B Chacra: 106 Manzana 106 AV, Parcelas: 11 y 12; 3°) Circunscripción: II; Sección: B Chacra: 106 Manzana 106 BH, Parcelas 1, 2, 3, 4, 5 y 16; 4°) Circunscripción: II; Sección: B Chacra: 106 Fracción: 2 Parcela: 2B, un total de 74 lotes conforme anteproyecto de subdivisión, según plano que se acompaña como anexo I. -----

ARTÍCULO 2°: Destinatarios. Los inmuebles citados en el artículo 1°, podrán ser ofrecidos en venta, a docentes, auxiliares de la educación, empleados municipales y empleados del comercio y la industria, con arreglo a lo dispuesto en 159 inciso f de la Ley Orgánica de las Municipalidades y artículo 25 de la Ordenanza Municipal 6527/12, previo cumplimiento de los requisitos allí establecidos y conforme las pautas que determine la reglamentación de la presente Ordenanza.-----

ARTÍCULO 3°: Precio de venta. El precio de venta no podrá ser inferior al establecido por la tasación oficial efectuada por el Banco de la Provincia de Buenos Aires, en un plazo máximo de 30 días inmediatos anteriores a la firma del Boleto de Compraventa. --

ARTÍCULO 4°: Modalidad de Pago. Los beneficiarios podrán adquirir los inmuebles ofrecidos en venta por la Municipalidad, abonando al contado el valor del inmueble adjudicado, o bien en un plan de cuotas el cual quedara sujeto a la reglamentación de la presente Ordenanza. Asimismo se establece que la tasa de interés será del tipo variable conforme tasa estipulada por el Banco Provincia para sus créditos de viviendas y no podrá superar el 16,00% TNA./ 17,23% T.E.A para los planes de



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

pago en hasta 60 cuotas y 16,50% TNA/ 17,81% T.E.A para los planes de pago en hasta 120 cuotas. La primer cuota será abonada a los 24 meses de suscripto el respectivo boleto de compra y venta y/o al mes siguiente de que el comprador efectivamente resida en la vivienda a construir, lo que antes ocurra. En caso de que el beneficiario opte por el pago en cuotas previsto en el presente artículo, se constituirá en garantía del cumplimiento del saldo del precio, una hipoteca en primer grado a favor de la Municipalidad de Bolívar.

ARTÍCULO 5°: Los inmuebles objeto de venta, deberán ser utilizados para la construcción de una vivienda familiar y de ocupación permanente, no pudiendo darse otro destino. El boleto de compraventa, deberá contemplar lo expuesto en el presente, lo cual significa una restricción al dominio que deberá ser plasmada en la escritura ----

ARTÍCULO 6°: Plazo de construcción: La venta de los lotes indicados en el artículo 1° del presente, se hará bajo la condición resolutoria de que el mismo sea destinado la construcción de una vivienda familiar y de ocupación permanente, para lo cual se le concederá al beneficiario, un plazo de cinco (5) años desde la toma de posesión efectiva del lote, para lo cual se deberá labrar el acta correspondiente. Dicha resolución no dará derecho a indemnización alguna a favor del Comprador.-

ARTÍCULO 7°: La escritura traslativa de dominio y en su caso la hipoteca en garantía del cumplimiento del saldo del precio en primer grado a favor de la Municipalidad de Bolívar, se realizará a través de la Escribanía General de Gobierno, mediante el procedimiento de Escrituración Social previsto en la ley 10830. -----

ARTÍCULO 8°: Autorización. Facultase al Departamento Ejecutivo a suscribir los instrumentos necesarios que posibiliten la transferencia de los inmuebles detallados en el artículo 1° y toda otra documentación complementaria para la implementación del Programa. -----

ARTÍCULO 9°: Boleto de Compraventa: Apruébase el Modelo de Boleto de Compraventa a suscribirse entre la Municipalidad de Bolívar y los adquirentes de los lotes, que expresa: -----

BOLETO DE COMPRAVENTA

En la ciudad de San Carlos de Bolívar, al del año dos mil dieciseis, entre la **MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR**, con domicilio legal en la Avda. Belgrano Nro. 11 de la Ciudad de Bolívar, representada en este acto por el señor Intendente Municipal Dr. Eduardo Luján BUCCA, D.N.I. 27.489.804, por una parte, en adelante la "VENDEDORA", y el Sr.DNI N°, con domicilio en calle de Bolívar, por la otra parte, en adelante el "COMPRADOR", todos mayores de edad, argentinos, hábiles para contratar, han convenido y resuelto formalizar el presente boleto de compraventa con arreglo a las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: La VENDEDORA, expone que vende al COMPRADOR en su carácter de beneficiario del Programa "Lotes con Servicio", un inmueble de su exclusiva propiedad identificado catastralmente como: Circunscripción; Sección; Chacra ; Manzana; Parcela; del Partido de BOLIVAR (11), según plano de subdivisión 00-0-0000, en un todo conforme lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 00/00.----- **SEGUNDA:** Esta venta se efectúa por la suma total y única de **PESOS** (\$-) que el COMPRADOR abonará de la siguiente forma:

- a) La suma de pesos treinta mil (\$ 30.000) en este acto
- b) El saldo restante en cuotas mensuales y consecutivas de Pesos (\$) debiendo abonarse la primer cuota a los 24 meses desde la fecha de suscripción del presente, es decir en el mes de ... del año

TERCERA: Queda prohibido al comprador la cesión del presente boleto por cualquier título o causa que fuera.-----

CUARTA: La escritura traslativa de dominio se otorgará por ante la Escribanía General de Gobierno, siendo los gastos, impuestos y honorarios que la misma demande abonados por el COMPRADOR. En dicha Escritura se hará constar un pacto de retroventa conforme la condición resolutoria establecida en la cláusula quinta del presente.-----

QUINTA: La venta objeto de éste contrato se realiza bajo la condición resolutoria de que el inmueble se restituirá al dominio municipal, en caso de producirse por parte de la compradora, el incumplimiento en el pago del precio de venta en los plazos y modos establecidos en el boleto de



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

compraventa suscripto o el incumplimiento del plazo de cinco (5) años establecidos para la construcción total de la vivienda, contados desde la toma de posesión efectiva del lote. La venta quedará resuelta de pleno derecho, debiendo la compradora proceder a la restitución del bien, dentro del plazo de 10 días de producirse la resolución, sin derecho a reclamo alguno por lo que haya abonado hasta el momento. En este supuesto, la compradora restituirá a la vendedora el dominio y la posesión del inmueble en la oportunidad en que esta última así lo requiera, sin que sea necesario al efecto la iniciación de acción judicial alguna, estando la totalidad de los gastos que demande dicha restitución a exclusivo cargo de la compradora. Si hubiere mejoras las mismas quedarán a favor del municipio en concepto de indemnización, no dando derecho a reclamo alguno por parte del adquirente.----- Dicha resolución por no dará derecho a indemnización alguna a favor del Comprador.-----

SEXTA: : El inmueble objeto de venta en este acto, será utilizado para la construcción de una vivienda familiar y de ocupación permanente, no pudiendo darse otro destino. Esta cláusula significa una restricción al dominio que será plasmada en la escritura.-----

SÉPTIMA: Para todos los efectos legales emergentes del presente boleto, las partes constituyen los domicilios enunciados en el encabezamiento, siendo competentes para cualquier trámite judicial los Tribunales del Departamento Judicial de Azul.-----

CONFORMES con lo expuesto a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho se firma el presente en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Carlos de Bolívar, a los días del mes de del año dos mil dieciséis.-----

Autorízase al Departamento Ejecutivo a convenir y suscribir modificaciones al Boleto de Compraventa, siempre que las mismas no constituyan cambios sustanciales al objeto.

ARTÍCULO 10°: Desafectación. En el supuesto de no venderse la totalidad de las parcelas indicadas en el artículo 1°, se autoriza al Departamento Ejecutivo a destinar dichas parcelas, a programas habitacionales, Nacionales, Provinciales y/o Municipales. -

ARTÍCULO 11°: Fondos recaudados por la venta de lotes: Los fondos recaudados producto de la venta de los lotes alcanzados por la presente Ordenanza serán ingresados en:

2100000 – Recursos propios de capital

2110000 – Ventas de Activos

2110100 – Venta de tierras y terrenos

2110104 – Venta Lotes con Servicio – Ordenanza N°

ARTÍCULO 12°: Gastos: Los gastos que demande la implementación de la presente se imputaran en la Jurisdicción: 1110110000 – Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo, Programa: 01.00.00 – Coordinación Planificación y Ejecución de Obras y Servicios Públicos, registrándose las partidas correspondiente a cada gasto efectuado.-----

ARTÍCULO 13°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a dictar las bases y condiciones reglamentarias de la presente ordenanza.-----

ARTÍCULO 14°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

10) EXP. N° 7159/16 (DE) : Proy. Ord. convalidando convenio de financiamiento del Polo Científico Tecnológico. Con despacho favorable los Concejales ERRECA y SALAMANCO adelantan el voto favorable. Sometido a votación es aprobado por Unanimidad quedando sancionada la siguiente: -----

= ORDENANZA N° 2401/2016 =

ARTÍCULO 1°: Convalídase el Convenio para la financiación de la ejecución de la Obra “Polo Científico y Tecnológico” suscripto por el Departamento Ejecutivo y el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, que expresa: -----

CONVENIO MARCO

En la ciudad de La Plata, a los 28 días del mes de SEPTIEMBRE de 2016, entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires representado por el **Lie. Edgardo CENZÓN**, en carácter de Ministro, con domicilio en calle 7 N° 1267 de la Ciudad y Partido



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

de La Plata, en adelante, "MINISTERIO" por una parte, y el **Dr. Eduardo L. BUCCA**, en carácter de Intendente del Municipio de **BOLIVAR**, con domicilio en calle Belgrano N° 11 del Partido de Bolívar, Provincia de Buenos Aires, en adelante, "MUNICIPIO" ad referéndum del Honorable Concejo Deliberante de Bolívar, por la otra, acuerdan celebrar el presente Convenio, con el objeto de fijar pautas y coordinar acciones conducentes a canalizar un subsidio para materializar obras de Infraestructura, y; **CONSIDERANDO:**

Que es decisión del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires adoptar todas las medidas orientadas a generar condiciones sociales que contribuyan al bienestar general de los habitantes de nuestra Provincia;

Que por tal motivo, se ha considerado esencial prestar colaboración a los distintos municipios de la provincia, en todos aquellos proyectos de obras y servicios públicos que resulten de interés social; Que las políticas públicas adoptadas posibilitarán que la población acceda a un nivel de vida más aceptable, otorgando a tal efecto, un subsidio; Que las partes concuerdan dar cumplimiento al acuerdo aquí celebrado, respetando las formas y las finalidades del mismo;

Que es obligación de las partes bregar por el bien común y servir a la comunidad:

POR LO TANTO ACUERDAN:

ARTICULO 1º: La Provincia de Buenos Aires, a través del MINISTERIO otorgará al "**MUNICIPIO**" de Bolívar en concepto de subsidio, la suma de **pesos siete millones ochocientos noventa y nueve mil doscientos noventa y cinco con veinte centavos (\$7.899.295,20)**, destinada a financiar la ejecución de la *obra "Polo Científico Tecnológico de la ciudad de Bolívar"*, lo que pasa a ser el objeto del presente Convenio.

ARTÍCULO 2º: El MINISTERIO dará al MUNICIPIO un anticipo financiero del treinta por ciento (30%) del monto total del proyecto a ejecutar por el MUNICIPIO. A partir de la efectiva recepción y dentro del plazo de 90 días corridos, el MUNICIPIO deberá iniciar los trabajos pertinentes, bajo apercibimiento de descontar la Provincia de Buenos Aires el monto correspondiente al anticipo, de los recursos que le correspondan al mismo por coparticipación. EL MUNICIPIO podrá solicitar por única vez, una prórroga en el plazo de inicio cuando causas justificadas e imprevistas lo tornen necesario. Dicha prórroga, en caso de considerarla viable, deberá ser otorgada en forma expresa por el MINISTERIO, y tiene efectos también con respecto al apercibimiento.

ARTÍCULO 3º: Tras haber efectivizado la transferencia del anticipo financiero establecido en el artículo precedente, el remanente de fondos, se realizará por avance de obra según los proyectos presentados. A tal efecto el Municipio deberá presentar ante el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos la solicitud de pago, el certificado de avance de lo/s proyecto/s con la documentación respaldatoria, debidamente refrendado por el inspector, por el Secretario de Obras Públicas municipal o funcionario que haga sus veces y por el Intendente del Municipio, y fotografías de la/s obra/s autenticadas por escribano público matriculado, que den fe del correcto avance de la misma. La Dirección Provincial de Planificación y Control de Gestión del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, efectuará el control formal de la documentación presentada y tramitará los pagos correspondientes.

ARTICULO 4º: El presente Convenio tendrá plena vigencia a partir de su aprobación, mediante el dictado del pertinente acto administrativo.

ARTICULO 5º: El Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos por intermedio del área técnica de la Subsecretaría interviniente efectuará el seguimiento de las obras, y podrá en caso de considerarlo necesario inspeccionarlas y solicitar información al MUNICIPIO y/o a las empresa contratada para ejecutar el proyecto de obra.

ARTICULO 6º: El Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos podrá rescindir el presente convenio, en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del Municipio.

ARTICULO 7º: Todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes constituye sus domicilios en los consignado al inicio del presente, lugar éstos donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y emplazamientos, sometiéndose a iguales efectos a Justicia del Fuero Contencioso Administrativo de la Ciudad de La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

11) EXP. N° 7166/16 (FR): Minuta solicitando al DE informe cronograma de operativos de educación vial realizados. Con despacho favorable sometido a votación es aprobado por Unanimidad quedando sancionada la siguiente: -----

VISTO La importancia que reviste la Educación y toma de conciencia de la Problemática Vial y los acontecimientos que a diario ocurren en nuestra ciudad, La publicidad presente en la vía pública donde se enuncia desde el Gobierno Municipal el Programa de Fortalecimiento de Educación Vial, **CONSIDERANDO** Que es el Gobierno Municipal, a través de su área de protección ciudadana quien debe no solo concientizar sino hacer efectivos los operativos de control, Que los accidentes de tránsito, son ya en Bolívar, moneda corriente, y todos los días noticia a la que nos hemos acostumbrado, Que en diferentes puntos de la ciudad se expone cartelera haciendo alusión a trabajo de campañas de concientización y educación vial, Que el resultado detrás de campañas de toma de conciencia no debe de ser simplemente los datos que arroja la recaudación en operativos, ni el dato cuantitativo de vehículos secuestrados; sino que los resultados deben evaluarse en estadísticas que demuestren la merma de los accidentes de tránsito, el uso de casco y respeto hacia las normas vigentes,

EL H. CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES SANCIONA CON FUERZA DE

= RESOLUCION N° 81/2016 =

ARTÍCULO 1º: Dirigirse al Señor Intendente Municipal a fines de solicitar al responsable del área de Protección Ciudadana informe cronogramas de operativos, programas de concientización en ejecución, y estadísticas del trabajo realizado.

ARTICULO 2º: Transcríbanse vistos y considerandos.

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

12) EXP. N° 7170/16 (FR): Minuta solicitando al DE informes sobre estacionamiento medido. Con despacho favorable sometido a votación es aprobado por Unanimidad quedando sancionada la siguiente: -----

VISTO El “operativo” de publicidad y advertencia llevado a cabo desde el Gobierno Municipal referido al Servicio de Estacionamiento Medido **CONSIDERANDO** Que desde el área de Protección Ciudadana se informa que desde el martes 1 de noviembre se comenzará a infraccionar a aquellos vehículos estacionados en la zona de Estacionamiento Medido que no hayan realizado el pago del mismo. Que los inspectores no cobrarán de forma manual, sino que el pago deberá realizarse mediante un teléfono celular con la aplicación móvil, con la tarjeta inteligente SEM, en locales habilitados y con la boleta de estacionamiento Que los montos han sido actualizados, en lugar de \$ 3.00, será de \$5.00 la hora o de \$500 por un abono mensual. Que la multa podrá ser abonada de forma voluntaria y el valor será de \$125.

EL H. CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES SANCIONA CON FUERZA DE

= RESOLUCION N° 82/2016 =

ARTÍCULO 1º: Dirigirse al Señor Intendente Municipal a fines de solicitar al responsable del área de Protección Ciudadana informe:

- El motivo por el cual desde su implementación el Servicio de Estacionamiento Medido dejó de funcionar, o se vio interrumpido por excepción y sólo para quienes estaban al tanto; sin informarse desde ningún área a la comunidad
- Estadísticas de infracciones realizadas y abonadas en el Juzgado de Faltas Municipal
- Personal afectado al servicio de Estacionamiento Medido

ARTICULO 2º: Transcríbanse vistos y considerandos.

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

13) EXP. N° 7010/15 (UCR): Proy. Ord. modificando la Ord. 2260/13 (Comisión Municipal de la Vivienda) Con despacho favorable con modificaciones el Concejal SALAMANCO adelanta el voto favorable. Sometido a votación es aprobado por Unanimidad quedando sancionadas las siguientes: -----



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

= ORDENANZA N° 2402/2016 =

ARTÍCULO 1°: Modifíquese el **inciso d) del Artículo 2° de la Ordenanza 2184/12** el que quedará redactado de la siguiente forma: -----

“d) Tener una residencia constatable de al menos 5 años en el Partido de Bolívar, y/o en caso excepcional contemplar un informe socio-económico y ambiental del grupo inscripto”

ARTÍCULO 2°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

= ORDENANZA N° 2403/2016 =

ARTÍCULO 1°: Modifíquese el **Artículo 6° de la Ordenanza 2260/13** el que quedará redactado de la siguiente forma: -----

“ARTÍCULO 6°: *Todos los aspirantes que cumplan con los requisitos contemplados en la presente Ordenanza y no se encuentren afectados a algunas de las modalidades de adjudicación directa están en condiciones de participar de un SORTEO PUBLICO realizado por ante escribano publico con registro en el partido de Bolívar, que no esté ocupando cargos en el Departamento Ejecutivo y/ o electivo en el periodo de realización del Sorteo Publico.”*

ARTICULO 2°: Modifíquese el **inciso d) del Artículo 7° de la Ordenanza 2260/13** el que quedará redactado de la siguiente forma: -----

d) Efectuada la selección por sorteo se procederá a confeccionar un listado de preadjudicatarios titulares y otro de suplentes, que tendrán carácter público y estarán a disposición para su consulta en la Dirección de Vivienda de la Municipalidad y en la página web oficial del Municipio durante el plazo de 10 días hábiles a fin de que se efectúen las correspondientes impugnaciones y/o el preadjudicatario solicite su baja por el motivo que exprese por medio fehaciente. En caso de fallecimiento del titular o suplente que ha surgido del sorteo como preadjudicatario o en caso de disolución del vínculo familiar u otra circunstancia que modifique el derecho a la preadjudicación, se tendrá en cuenta la situación socio-ambiental del grupo familiar con menores a cargo en situación de vulnerabilidad, prevaleciendo este requisito a los demás.

ARTICULO 3°: Modifícase el **Artículo 22° de la Ordenanza N° 2260/13** el que quedará así redactado: -----

ARTICULO 22°: *“Créase la Comisión de la Vivienda que quedará conformada por: dos representantes del DE, por un Concejal de cada Bloque que integran el HCD y/o persona idónea designada por el bloque a representar sin el requisito de ser Concejal, únicamente en el caso de ser bloque unipersonal; dos asistentes sociales designadas por el Colegio o Asociación que las agrupa, que no mantengan relación contractual con el municipio; un representante del colegio de arquitectos y un representante del colegio de ingenieros y bajo la presidencia del Intendente Municipal o la persona que este designe que deberá ser funcionario del D.E.- Los integrantes presentarán sus servicios ad honorem.”*

ARTICULO 4°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE DE BOLÍVAR, A
TRECE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2016.

14) EXP. N° 7127/16 (CAMBIEMOS) : Minuta solicitando al DE informes referentes al estallido de un silo en la planta Cargill de Ibarra. Los Bloques emitirán despacho en el Recinto. El Concejal GARCÍA: Gracias señor Presidente, la verdad es que todo empezó con una inquietud de un vecino que se acercó a manifestar que había habido una explosión en una planta de Silos de Cargill en Ibarra. Para nosotros señor Presidente recuerdo cuando se trató en este recinto la instalación de Cargill en Ibarra debe estar seguramente en las actas, de aquella vez, la opinión de los bloques que nos oponíamos porque filosóficamente entendíamos que reemplazar una cooperativa por una de las multinacionales más grandes, de aquellas que han manejado el comercio de granos en el mundo entero por otras 4 o 5, nos parecía que iba a pasar lo que pasó referido no a la explosión sino a la mano de obra que han destinado, tuve acceso a un informe del Ministerio de Trabajo que creó estuvieron haciendo una inspección y hay seis personas trabajando y la cooperativa seguramente tenía muchísima más gente que eso. El estado de los caminos como quedan después de las campañas cuando toda esta gente obviamente hace uso de los caminos con sus camiones, hay que ver toda una población abarrotada de camiones 150, 200 camiones en una población como Ibarra y quedan todos los caminos cortados, hay que andar esquivando, desde ese punto de vista nos hizo mucho ruido pero después siguieron apareciendo cosas que nos parecieron llamativas. Por ejemplo, el vecino dice " yo hice una denuncia oportunamente", en qué fecha: en abril. Hay un informe o una resolución del OPDS que se supone alguien le dijo que no había ninguna denuncia que es en junio de 2016 donde resuelve darle un plazo para que funcione, como una habilitación para que funcione, una autorización para Cargill. Después de eso es que sucede la explosión, nosotros es decir no tengo mano quizás se puede leer por Secretaría el artículo primero, yo creo que esto se trató en la reunión de presidentes de bloque, previa a la sesión, donde nosotros estamos pidiendo informes sobre la explosión puntual, porque nos llama la atención que una planta que pueda sufrir este tipo de evento como una explosión de esta característica y esté dentro del pueblito, ahí viven nuestros vecinos del Ibarra no sé cuántos hay exactamente pero los que sean, por más que haya uno, no debería estar esa planta ahí. Después de esto me llama la atención que la resolución del OPDS sea del 16 de junio y si no recuerdo mal, cuando tratamos en la recinto la instalación que debe haber videos seguramente y debe haber el diario, en las radios, debe haber información sobre aquella inauguración, debe haber sido en 2013 porque ahí fue cuando termine mi mandato, por lo tanto la OPDS se ha expedido bastante tiempo después con respecto al impacto ambiental y la contaminación. El informe que llegó a la Comisión está referido a una serie de cosas que nos parece que no termina de responder las dudas que tuvimos a la hora de presentar este proyecto. Y nos preocupa porque no estamos hablando de la explosión en sí sino que estamos hablando de la contaminación que pueda estar produciendo, no sabemos las mediciones quien las supervisó, si la hizo la empresa Cargill sola o si hubo funcionarios públicos de alguna de las jurisdicciones presente. Digo esto en relación a algún planteo que había con respecto al artículo primero en nuestro pedido de informes, si no entendí mal había algunos cuestionamientos a ver si se dejaba o no el pedido informes, por el momento me gustaría escuchar a ver si es que hubo una mala interpretación en relación al artículo primero o si estamos dispuestos a votarlo con el texto tal cual fue presentado." **El Concejal BEORLEGUI:** Gracias Sr. Presidente, fundamentalmente nosotros entendíamos que en el seno de la comisión se había dado respuesta a lo que el pedido de informes, lo que estamos tratando, se había pedido información al DE, el DE respondió en el seno de la Comisión, y entendíamos eventualmente que devenía abstracto volver a votar para que el DE conteste exactamente lo mismo que se había contestado en el seno de la comisión. Ahora bien, lo que habíamos planteado entendiendo por ahí que el pedido de informes no avanzaba sobre las actuaciones que se han hecho en el Juzgado de



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

Faltas, pedir que el Juzgado nos informe y acompañe copia de las actuaciones contravencionales que se hicieron o que se están haciendo, si es posible y si se resolvieron, que resolución ha tenido ese expediente que ha nacido a raíz de una denuncia. Y me gustaría ahora ampliarlo porque las dudas eventuales que plantea un poco en la alocución que hace el Concejal García, pedir también al organismo provincial, OPDS, los motivos por los cuales se ha expedido en junio cuando la denuncia es de abril, eso lo desconozco. Habíamos quedado en la reunión de presidentes en esta cuestión, íbamos a plantear una cuestión de procedencia para que se agregara un artículo, un pedido de informes al Juzgado de Faltas para que acompañe copia de las actuaciones contravencionales que se han llevado a cabo, en que estado están y si han tenido resolución, y a su vez pedir al OPDS que informe esta cuestión de cuándo se ha otorgado el certificado de aptitud ambiental y qué motivos y los expedientes de ser posible para que así quede informado todo lo que el bloque presentante entiende que debería ser informado.” **El Concejal SALAMANCO:** Entiendo que el bloque presentante debe tener alguna duda o no tiene claro digamos las respuestas que llegaron a comisión por eso acompañe el pedido, y también creo que comparto la moción del Concejal Beorlegui donde se pueda anexar la actuación del Juzgado de Faltas y el informe del OPDS.” **BEORLEGUI:** por eso Sr. Presidente en atención a las palabras del Concejal Salamanca, por eso fue planteado en la reunión de presidentes de Bloques, nosotros entendíamos esta cuestión, no íbamos a proponer una modificación, sino incorporar aun más estas cuestiones que estamos planteando, si las dudas existen nosotros entendíamos que estaban resueltas a partir de los informes acompañados por parte del DE. Nos interesa a su vez que se amplíe aun más como dije al Juzgado y al OPDS.” **El Presidente:** hago una consulta para organizar el debate o el no debate al fin de cuentas. Hay dos solicitudes de ampliación del articulado que plantea el Concejal Beorlegui tanto hacia el Juzgado de Faltas como hacia el OPDS compartidas por el Concejal Salamanca. La primera pregunta es ¿mantiene el Concejal García el artículo 1º Uds. están de acuerdo en compartir la postura? Para no producir un debate innecesario, ya le doy la palabra es para organizar el debate. Si estamos de acuerdo en mantener el articulado original más el complemento que plantea el Concejal Beorlegui con la anuencia del Concejal Salamanca. Si es así interpretado por todos los Concejales le doy la palabra.” **GARCÍA:** simplemente para ayudar a este orden que plantea. La pregunta es si la resolución del OPDS cuando sale, sale sabiendo que el municipio le informó que había una denuncia de un vecino, porque el vecino asegura haber presentado por mesa de entradas una denuncia y después haber dado personalmente en mano, no recuerdo a qué funcionario, la denuncia en el mes de abril. Nos gustaría saber si es que el OPDS cuando saca esta resolución, la emite sabiendo que había una denuncia.” **MARIANO:** Esta bien, o sea el articulado que Ud. plantea para ver si estamos de acuerdo..” **GARCÍA:** nosotros queremos saber porqué explotó, si el municipio nos puede informar porqué explotó la planta y no nos parece que en la respuesta por lo menos si alguien me ayuda, no se si fui el único que leyó la documentación pero lo que dice ahí, es la resolución del OPDS y una medición de decibeles, de sonido, de ruidos, nos parece que no es lo que preguntamos.” **MARIANO:** Bien. Vamos por partes, artículo 1º ¿Estamos de acuerdo? vamos a ir votando como si fuera en general y particular, estamos de acuerdo en la generalidad del proyecto y vamos a votar artículo por artículo proponiendo como queda redactado”. **En votación el artículo primero del proyecto, es aprobado por unanimidad.** " Vamos a incorporar el tratamiento de los agregados, el primer punto que plantea el concejal Beorlegui es incorporar como artículo dirigirse al Juzgado de Faltas solicitando la remisión integral del expediente." **BEORLEGUI:** y fundamentalmente más allá de lo que el departamento ejecutivo puede intervenir creo que el marco si hay alguien que puede dar respuestas, de saber cómo pasó y que pasó, si estaban tomadas las medidas de seguridad, si hay un intervención del Juzgado de Faltas, debe haber materia de prueba para que nos la acompañen con más razón aún. Ésa era la única intención, siempre fue apuntar interpretando lo que se quería saber. Es decir el juzgado de Faltas ha intervenido y seguramente nos pueden despejar muchas dudas. Después la cuestión es si él OPDS emitió sabiendo o no de la denuncia, le tendríamos que preguntar al OPDS y no a los



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

funcionarios del municipio en el peor de los casos y lo incorporo ahora a partir de los argumentos del concejal García, bajo ningún punto de vista fue que este pedido informes no surgiera sino ir "al hueso" como se dice en la calle o ir donde uno puede llegar a tener mayores respuestas, más de las que se dieron en el seno de la Comisión." **GARCIA:** coincido en lo que tiene que ver con la explosión en sí y el informe que nos puede pasar la municipalidad, digo esto en honor a la independencia de poderes y entre paréntesis o entre comillas, es impecable el juzgado, no sé qué pasó después de la audiencia creo que era el día 21 noviembre y no sé cómo terminó pero coincido con que en el juzgado acompañe toda la documentación que pueda. Con relación al departamento ejecutivo por supuesto que las cosas que dependen del departamento ejecutivo son respuestas que tiene que dar el departamento ejecutivo. Creo que para tranquilidad de todos deberíamos estar sabiendo si habilitó el municipio, si gestionó ante el OPDS, que cuente qué fue lo que pasó y toda la documentación que está solicitando vía oficio el juzgado a través del Dr. Canepare, la verdad es que toda la información que el ejecutivo podría recopilar y acercar a este HCD para tranquilidad de todos, saber que la empresa está bien habilitada y si no es así habrá que clausurarla y cerrarla." **MARIANO:** el artículo sería Dirigirse al Juzgado Municipal de Faltas solicitando tenga a bien elevar los antecedentes completos de la denuncia formulada contra la empresa Cargill. no se puede identificar el expediente porque no ha sido de tratamiento previo." **Sometido a votación es aprobado por unanimidad.** **MARIANO:** el próximo artículo incorporado a la minuta sería dirigirnos al OPDS." **La Concejal PALOMINO:** gracias señor Presidente, estuvimos hablando del artículo primero pero está el artículo segundo y el tercero, y lo que el concejal Beorlegui propone y día como artículo cuarto y quinto, para darle una cuestión de orden a la resolución" **MARIANO:** sí, está bien, por supuesto, procedemos a subsanar el error poniendo en votación los artículos segundo y tercero." **En votación los artículos segundo y tercero, del expediente original, son aprobados por unanimidad.** **MARIANO:** ahora sí que quede debidamente redactado el último artículo." **BEORLEGUI:** dirigirse al OPDS a efectos de que acompañe certificado de aptitud ambiental si es que se ha expedido respecto a la empresa Cargill" **GARCIA:** y tendríamos que tener en cuenta las fechas si es posible porque una de las preocupaciones es si fue emitido dos años después o tres años después o el dictamen fue emitido previo a la puesta marcha de la planta." **MARIANO:** puedo proponer algo? **GARCIA:** un cuarto intermedio? **MARIANO:** no, si consideran útil mi intervención el texto podría ser dirigirse al Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible (OPDS) a los efectos de solicitarle el envío del expediente completo de la solicitud de la empresa Cargill ante ese organismo." Y así evitaríamos cualquier situación de minucia con respecto a lo que envía o no envía." **Sometido a votación es aprobado por unanimidad. De esta forma queda aprobado en general y particular y sancionada la siguiente: -----**

= RESOLUCION N° 85/2016 =

ARTÍCULO 1°: Dirigirse al intendente Municipal de Bolívar a los efectos de que, por el área que corresponda brinde información detallada sobre la explosión de un silo en la conteniendo semillas en la planta de Cargill de Ibarra, a saber: que se den cuenta los motivos que desencadenaron el hecho, cómo se prevé evitar situaciones similares a futuro.

ARTICULO 2°: Que se remitan este Cuerpo copia de las habilitaciones correspondientes de la planta sita en la localidad de Juan Francisco Ibarra perteneciente a la empresa Cargill.

ARTICULO 3°: Que informe y remita copia, del proyecto de impacto ambiental que dicha planta posee, así también su correspondiente aceptación por los organismos de contralor y se dé copia de negativas, quejas y/o denuncias presentadas por vecinos en contra de la instalación de la Planta en cuestión.

ARTICULO 4°: Dirigirse al Juzgado Municipal de Faltas solicitando tenga a bien elevar los antecedentes completos de la denuncia formulada contra la empresa Cargill.

ARTICULO 5°: Dirigirse al Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible (OPDS) a los efectos de solicitarle el envío del expediente completo de la solicitud de la empresa Cargill ante ese organismo.



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

ARTICULO 6°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

Sin más consideraciones el Sr. Presidente invita al Concejal PISANO a arriar el Pabellón Nacional siendo las 21.36. -----

JUAN EMILIO COLATO
Secretario HCD

LUIS MARIA MARIANO
Presidente HCD